

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

- 12765** *CORRECCION de erratas del Instrumento de Ratificación del Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971), hecho en Montreal el 24 de febrero de 1988.*

Advertida errata en la inserción del mencionado Instrumento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 5 de marzo de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7566, relación de Estados parte, en la fecha de la firma correspondiente a Alemania, donde dice: «24-2-1989», debe decir: «24-2-1988».

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 12766** *ACUERDO de 27 de mayo de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Acuerdo de 6 de mayo de 1992, sobre reorganización del servicio de guardia, en la ciudad de Barcelona.*

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Disponer que la nueva organización del servicio de guardia, en la ciudad de Barcelona, tenga efectividad a partir del próximo día 1 de julio de 1992, en lugar del 1 de junio del mismo año, tal como disponía el Acuerdo de este Consejo, de fecha 6 de mayo de 1992, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», del día 21 del mismo mes, y que queda rectificado en cuanto a tal extremo.

Madrid, 27 de mayo de 1992.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 12767** *ORDEN de 1 de junio de 1992 por la que se establece el calendario de reducción del tiempo de prestación a los objetores de conciencia incorporados antes de 1992.*

En uso de la autorización contenida en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del servicio militar, y en el artículo 1.º del Real Decreto 525/1992, de 22 de mayo, por el que se determina la duración de la situación de actividad en el régimen de la prestación social sustitutoria del servicio militar, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los colaboradores sociales que, a la entrada en vigor de la presente Orden, tengan cumplidos trece o más meses de prestación social cesarán en su actividad y pasarán a la reserva.

Art. 2.º A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la duración de la prestación social se reducirá a trece meses para todos los colaboradores sociales que se hayan incorporado con anterioridad al 1 de enero de 1992.

Art. 3.º Los colaboradores sociales a que se refiere el artículo anterior cuando les sea de aplicación la reducción de la situación de actividad, conforme a lo previsto en la redacción originaria del artículo

lo 9.º de la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, cesarán en su actividad y pasarán a la reserva siempre que hubiesen cumplido ocho meses en aquella situación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1992.

DE LA QUADRA SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Religiosos y Objeción de Conciencia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 12768** *RESOLUCION de 2 de junio de 1992, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publica los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco.*

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio fiscal de tabacos, se publica los precios de venta al público, propuestos por los fabricantes e importadores, de determinadas labores de tabaco.

Primero.-Los precios de venta al público, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías del área del Monopolio de la Península e islas Baleares de las labores que se citan, serán:

	Pesetas/unidad
A) Cigarros:	
Willen II Optimun 25	150
B) Cigarrillos negros:	
Coronas Reserva	110
C) Cigarrillos rubios:	
Bisonte	100
Benson and Hedges Sp. M. 100'S	220
Barclay	220
Gitanes Blondes	200
Gitanes Blondes Lights	200
Gaulises Blondes Lights	160
Winston Gold	220
D) Tabaco para pipa:	
Borkun Riff Sweet Rum	320
Mac Baren Mixture Lights	320
Sweet Dublin Mixture	300
Sweet Dublin Lights Danish Mixture	300
Dunhill Mild Blend	540
Dunhill Aromatic	540
Dunhill Black Aromatic	540
Dunhill Ready Rubbed	540
Dunhill Ultra Lights	540

Segundo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 1992.-El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Juan Antonio Vázquez de Parga y Pardo.